



Resolución Gerencial Regional

Nº 106 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del
Gobierno Regional Arequipa;

VISTO:

El expediente de Registro 5752-2010, que contiene del informe Nº 006-2011-GRTC-OA-UA-cp. del Jefe de Control Patrimonial sobre trámite de exclusión contable (Baja), del Campamento de Atico, ubicado en el distrito de Atico y provincia de Caravelí del departamento de Arequipa; y

CONSIDERANDO:

Que, el expediente de visto, que según la Memoria Descriptiva, este Terreno (campamento), de 3 000 M2, de encuentra ubicado al margen derecho de la Vía Nacional PE-1S (panamericana Sur) Km. 707+500 y la Vía regional AR-104-Caravelí. Esquina formada por las calles 8 de Octubre y Caravelí, del poblado de Florida, distrito de Atico, provincia de Caravelí y departamento de Arequipa, no se encuentra inscrita en Registros Públicos ni ante Bienes Nacionales.

Que, obra en el expediente, la Resolución Directoral Nº 096-89-VC-6500, de fecha 30 de junio de 1989, emitido por el Ministerio de Vivienda y Construcción Dirección Regional de Arequipa, que calificando como eriazos el terreno de 3000 m2 cuyas características se tiene citada en el primer párrafo de la presente, dispone su inscripción en Primera de dominio, ante los Registros Públicos de Arequipa en favor de la Dirección Departamental de Caminos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; gestión que no se llevó a término por causas que se desconoce, y que a la fecha no se tiene ocupación física de parte de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, asimismo, se ha encontrado en el expediente, la Ficha de Empadronamiento de lotes de Equipamiento Urbano, expedido por el Organismo de Formalización de Propiedad Informal -COFOPRI, de fecha 05 de Julio del 2002, en la que hace constar la posesión de dos familias ocupando el terreno, haciendo constar al pie de la hoja que este terreno era de propiedad del Ministerio de Transportes del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, en consecuencia queda establecido que la Gerencia Regional de Transportes y comunicaciones, no tiene la posesión física del terreno, no se encuentra inscrita en Registros Públicos, a pesar de la existencia de la Resolución de afectación a su favor, tampoco se ha registrado en Bienes Nacionales, pero se encuentra considerado en el Inventario de Bienes Inmuebles de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del 2009, en la cuenta Contable Nº 1502,01 Tierras y Terrenos, Subcuenta 1502,0101 Terrenos Urbanos, según Inventario Físico -2009, con un valor en libros de S/ 25 290.00 (nuevos soles), distorsionando los valores reales del Inventario de los Bienes Patrimoniales de la Entidad, por lo que se hace necesario el sinceramiento en dicha cuenta con **la exclusión Contable (Baja), de los Inventarios Físicos-2009**, dictando para ello el acto administrativo que corresponda;

Que, al respecto, la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, considera, que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales; la norma acotada en su artículo 11º establece que la entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de **adquisición, administración,**



Resolución Gerencial Regional

Nº 106 -2011-GRA/GRTC

disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley, 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales su reglamento el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA;

Estando al Informe Nº 006-2011-GRTC-OA-UA-cp., al Informe Legal de Asesoría Jurídica Nº ... -2011-GRA/GRTC-AJ, y de conformidad con la Ley Nº 29151 y su Reglamento el decreto Supremo 007-2008-VIVIENDA, Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Disponer la BAJA y exclusión de los Inventarios de Bienes Patrimoniales de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, el predio denominado "**Campamento de Atico**", ubicado en el distrito de Atico, provincia de Caraveli y departamento de Arequipa, por el valor de inventario de S/. S/ 25 290.00(nuevos soles), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Administración la ejecución de la presente a través de las Unidades correspondientes a su cargo.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Administración la publicación, de la presente resolución, en la página web. Institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

29 MAR. 2011

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

Ing. Walter Samuel Yana Motta
GERENTE REGIONAL